



## CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Murcia, en la Sala de Juntas de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las nueve horas y diez minutos del día Jueves, veintiséis de julio de dos mil dieciocho, quedan reunidos/as en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en sustitución de la Excelentísima Señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, actúa el Ilustrísimo Señor Don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad:

Doña Verónica López García, Directora Gerente del IMAS, D<sup>a</sup> Teresa Martínez Ros, Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, Don Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, Subdirector General de Personas con Discapacidad, Don Luis Martínez Conesa, Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en representación de la Administración Regional.

Doña Francisca Terol Cano, Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Alcantarilla, y Doña M<sup>a</sup> Ángeles Tuñez García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de la Federación de Municipios Región de Murcia

Doña Eugenia Pérez Parra, de la Unión General de Trabajadores, (UGT) Región de Murcia y Don José María López Guillén, de Comisiones Obreras CC.OO. Región de Murcia en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

Doña Rosa Garrigos Gómez, de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES), Doña Fátima Díaz González, por ASPANPAL y Doña María Teresa Lajarín Ortega, de ONCE Región de Murcia, Doña Elvira Moreno Cantó, de PLENA INCLUSIÓN DE MURCIA, Doña Carmen Gil Montesinos, de FAMDIF/COCEMFE, Don Juan Valero Olivares de ASPAJUNIDE, en representación de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad.





Excusó su asistencia, la ilustrísima señora doña Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, de la Administración Regional.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo, Don Jesús Esteban Cárcar Benito, Asesor Jurídico del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, de la Secretaria General.

Reunidos los asistentes, en la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en Avda. de La Fama, nº 3, en la Sala de Juntas, código postal 30003, Murcia,) a las nueve horas y diez minutos (9:10), en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del Día de la sesión:

### ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO: Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de abril de 2018**

**ASUNTO SEGUNDO: Información sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia**

**ASUNTO TERCERO: Sobre la información del Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia**

**ASUNTO CUARTO: Ruegos y preguntas.**

**ASUNTO COMPLEMENTARIO a incluir: Designación, de entre sus miembros, de dos representantes del Consejo Asesor regional de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, en el jurado para la concesión de los “premios de la discapacidad de la Región de Murcia”**

### DELIBERACIONES

**ASUNTO PRIMERO: Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de abril de 2018.**

El Secretario General pregunta si hay conformidad sobre el borrador del Acta presentado por la Secretaría del Consejo de Discapacidad. D<sup>a</sup> Rosa Garrigos Gómez, de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES), en referencia al Acta de 20 de abril de 2018, señala que es D<sup>a</sup> Fátima Díaz González en lugar de D<sup>a</sup> Rosa Garrigos Gómez: pagina 3, (asunto 2º, 2 párrafo p.3) Jesús Esteban, Cárcar Benito, Secretario de la Sesión refiere que el acta de 20 de abril de 2018 será enmendada convenientemente.

Los asistentes acuerdan aprobar el Acta con las alegaciones antes citadas.

El Secretario General pide que como se está grabando la sesión es conveniente identificarse, antes de intervenir Manuel Marcos Secretario General pregunta sobre la aprobación de Acta.





## **ASUNTO SEGUNDO: Información sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.**

Toma la palabra Manuel Marcos, Sánchez Cervantes, Secretario General de la consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: "ANTERPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Estructura y contenido de la norma.-

Su estructura está integrada por un Título preliminar y once Títulos numerados.

La propuesta normativa está conformada por 114 artículos, 3 disposiciones adicionales, 6 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y 4 disposiciones finales.

### **Normas cuya vigencia resulta afectada.-**

La aprobación de la nueva ley de servicios sociales supondrá la derogación de la anterior Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Situación que se regula.-

Se trata de una ley de servicios sociales de tercera generación.

Mediante la nueva norma se trata de afrontar el cambio significativo del contexto tanto social, cultural, económico y normativo que se ha producido desde la promulgación de la actualmente vigente Ley 3/2003, de 10 de abril de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, caracterizado entre otros rasgos, por los siguientes:

A) El crecimiento de las necesidades y demandas de atención, protección e integración social, y de lucha contra la exclusión social.

Todo ello ha motivado la aprobación y puesta en marcha de nuevas leyes que han ampliado e incrementado los derechos sociales de las personas, destacando:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

- Ley de Renta Básica de Inserción de la Región de Murcia, 3/2007, de 16 de marzo, recientemente desarrollada por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

B) Los cambios demográficos caracterizados por el crecimiento de la población, los fenómenos migratorios y el envejecimiento, que han supuesto:

- Incremento del número de personas con limitaciones en su autonomía.
- Aumento de las necesidades y demandas de prevención y atención de la dependencia.

- Aumento de las necesidades de apoyo a las familias, asociado a un debilitamiento del apoyo social informal, derivado, a la vez, de la creciente incorporación de las mujeres al mercado laboral y de la falta de asunción de roles de cuidado informal por parte de muchos hombres. Etc...

C) La propia práctica en la prestación de los servicios sociales, caracterizada por una mayor presencia de modelos de gestión basados en la





calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante, ya que permiten una mayor eficacia de los servicios y prestaciones.

D) La evolución de las formas tradicionales de participación política, sindical, asociativa y comunitaria en materia de servicios sociales.

Finalidad del proyecto.-

Con esta propuesta normativa, se pretende consolidar el Sistema de Servicios sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar (Pensiones, Educación, Sanidad y Servicios Sociales). Para ello:

- Configura el Sistema de Servicios Sociales como un sistema público para la garantía universal de derechos sociales.

- Asegura el derecho subjetivo a la atención social básica y en el acceso a las prestaciones garantizadas del sistema de servicios sociales.

- Afianza los nuevos mecanismos de organización de la gestión de los servicios sociales.

- Entiende el Sistema de Servicios Sociales como generador de condiciones para la igualdad efectiva y real.

- Medidas de acción positiva para la participación, autonomía personal y calidad de vida, que ha de constituirse como uno de los instrumentos básicos para garantizar a todas las personas el efectivo ejercicio y acceso a todos los derechos.

- Reducir e intentar eliminar las desigualdades en las que, por razones diversas, puedan encontrarse las personas.

- Mejorar las condiciones de vida de todas ellas.

Novidades introducidas.-

A) Una vez proclamado como objeto de la ley promover y garantizar en la CARM el derecho de acceso en condiciones de igualdad a un sistema de servicios sociales de carácter universal, se reconoce específicamente el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, como tal, exigible ante los poderes públicos y en su caso, ante los órganos jurisdiccionales. Este aspecto constituye uno de los elementos claves de este anteproyecto de ley.

B) Se regula expresamente la titularidad del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, que vendrá determinada por la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

C) Se define el Catálogo de las prestaciones y servicios que se integran en el Sistema de Servicios Sociales como el instrumento fundamental que permite a los usuarios conocer cuáles son las prestaciones y servicios a los que pueden acceder y las condiciones y requisitos para su reconocimiento y disfrute, y pese a diferirse su regulación al desarrollo reglamentario, prevé la diferencia entre:

- Prestaciones garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo (con independencia del nivel de necesidades o del índice de demanda existente, y de las limitaciones presupuestarias).

- Prestaciones condicionadas y que, por tanto dependerán de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación y concurrencia que se establezca, por no tener naturaleza de derechos subjetivos.





D) Se modifican los Principios rectores del Sistema de Servicios Sociales, destacando la garantía de la universalidad en el acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad efectiva, equidad y justicia distributiva, el principio de atención personalizada e integral y la continuidad en la prestación, o los principios de empoderamiento e inserción, proximidad, participación, calidad, así como el principio de responsabilidad pública. También se elabora un elenco de definiciones precisas para la comprensión correcta del texto

E) Se aborda ordenación del Sistema de Servicios Sociales, mediante la distribución de las competencias entre la Administración Regional y las Entidades Locales, en el marco de la legislación estatal y en concreto, de la nueva regulación de Ley de Bases de Régimen Local tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

F) Se diseña una nueva organización territorial y funcional de los Servicios Sociales configurando dos niveles de atención:

- Áreas de servicios sociales como unidades de articulación de los Servicios Sociales Especializados.

- Zonas básicas de servicios sociales como unidades territoriales de referencia para la organización funcional de los servicios sociales de Atención Primaria, que a su vez se pueden organizar en Unidades Básicas de Servicios Sociales u otras divisiones territoriales.

- Pese a que se mantiene la tradicional distinción entre Servicios de Atención Primaria (como primer nivel de atención) y los Servicios Sociales Especializados (como segundo nivel de atención), se introducen importantes precisiones en cuanto al contenido y programas a través de los cuales habrán de desarrollarse.

- Asimismo, se ha regulado específicamente los contenidos de los Programas de Atención Primaria y la figura del Centro de Servicios sociales de Atención Primaria, precisando una ratio de profesionales atendiendo al número de habitantes de los municipios, condiciones mínimas y dotación.

- Todo ello quedará recogido en el Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia, regulado también en la ley.

G) Con el fin de hacer efectivo el principio de atención personalizada e integral (ajustada a las necesidades particulares de las personas, y basada en la evaluación integral de su situación, procurándose la continuidad en la atención requerida), se regulan cinco instrumentos o mecanismos fundamentales:

- Historia Social única.
- Programa individual de Atención Social.
- Profesional de referencia.
- Tarjeta de información social.
- Sistema de Información de Servicios sociales.

H) Se regula la Calidad como Principio, y se recoge un nuevo título (el IX) dedicado a esta cuestión, definiéndolo como derecho de las personas usuarias, y objetivo prioritario y deber del Sistema Público de los Servicios Sociales regulados en esta Ley, estableciendo además de los criterios de calidad (que





se determinarán reglamentariamente), los mecanismos para su evaluación y la garantía de su cumplimiento.

I) Se consolida el derecho de la Iniciativa Privada a participar en la prestación de servicios sociales, incluyendo en la misma tanto la iniciativa social como la mercantil o persona física.

J) Además de contemplarse como principio informador del Sistema en el apartado I) del artículo 7, se dedica el Título IV se dedica el TÍTULO IV a la Coordinación entre administraciones públicas y entre Sistemas de protección, destacando en particular la creación de un Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales con el fin de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración regional y las entidades locales de la Región de Murcia en el sector de los servicios sociales.

K) En cuanto a la participación social, se incorpora a la Mesa de apoyo al Tercer Sector como canal de participación, junto a los órganos de participación institucionalizados y representativos ya existentes, como son el Consejo Regional de Servicios Sociales, los Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial, los Consejos Locales de Servicios Sociales. Por otra parte, se fomenta la participación individual y de la ciudadanía a través de uso de las nuevas tecnologías, internet y las redes sociales.

L) Se garantiza la financiación necesaria para hacer frente a los gastos derivados del ejercicio de las competencias en materia de servicios sociales, asegurando las prestaciones garantizadas del Sistema, estableciendo la financiación compartida entre la Administración Regional y las entidades locales, contemplando la posibilidad de celebrar convenios de colaboración por cuatro años. Para ello se fija un porcentaje de financiación compartida de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales que varía en función del tamaño de los municipios, del 80%, 60% y 45%. Todo ello dentro del marco de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

M) Con el fin de conseguir una calidad en la prestación de los servicios, se ha incluido un Capítulo dedicado a los profesionales de los servicios sociales, regulando aspectos tales como sus derechos y deberes, código deontológico, la acción formativa...

N) Se prevé un nuevo régimen de infracciones y sanciones que pretende velar por la protección y garantía de los derechos, no solo de las personas usuarias, sino también de las entidades y personas responsables de los servicios.

Trámites previstos.

- Trámite de audiencia directamente a los ciudadanos y simultáneamente a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, que agrupen o representen a los ciudadanos y cuyos fines guarden relación directa con el objeto del Anteproyecto.

- Asimismo, y con independencia del sometimiento del Anteproyecto de Ley al Consejo de Cooperación Local como más adelante se señala, se debería dar participación directa a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región de Murcia al afectar su contenido a competencias de las entidades locales.





- Informes de las Secretarías Generales de las distintas Consejerías.
- Puesta a disposición del Anteproyecto de Ley al resto de autoridades competentes a través del sistema de intercambio electrónico de información.
- Informe preceptivo y no vinculante de: del
- Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad.
- Consejo Asesor Regional de Personas Mayores.
- Consejo Asesor Regional Infancia y Familia.
- Consejo Asesor Regional de Minorías Étnicas.
- Consejo Regional de Servicios Sociales.
- Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia.
- Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia".
- Informe facultativo y no vinculante:
- Dirección General de Administración Local.
- Informe preceptivo y no vinculante del Consejo Regional de Cooperación Local.
- Dar cuenta: Mesa de Apoyo al Tercer Sector.
- Informe preceptivo: Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- Informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Dictamen preceptivo y no vinculante del Consejo Económico y Social.
- Dictamen preceptivo y no vinculante del Consejo Jurídico.

**Fátima Díaz González por ASPANPAL** señala varias puntualizaciones Ley el art 9, expresa que no se habla de derechos accesibles (1º En referencia debe hablarse de los artículos 89 y 90.2 incluir accesibilidad universal. 2º En referencia al Capítulo II del Título XI reforzar la falta de accesibilidad como infracción. 3º La disposición final primera debe contemplar la accesibilidad

**Eugenia Pérez Parra por UGT** señala que el anteproyecto es muy extenso y que la sociedad requiere un cambio Dice que su organización, no ha participado en el borrador.

Esta en plazo para hacer alegaciones en el portal de la transparencia, 3 de agosto de 2018. No ve una memoria económica de "peso" Debería llevar un aporte adicional. Se ha puesto un periodo demasiado largo para los desarrollos reglamentarios. Dice que hará las alegaciones convenientemente, como ha señalado.

**Manuel Marcos, Sánchez Cervantes**, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, señala que está en la MAIN, y se colgará convenientemente. No se ha colgado. Señala que se puede consultar. Quiere expresar que en las disposiciones lleva una ratio de profesionales, también tiene un compromiso de financiación compartida. Algunas cuestiones quedan para un desarrollo.





**Fátima Díaz González por ASPANPAL**, sobre la accesibilidad, señala: “1º En referencia debe hablarse de los artículos 89 y 90.2 incluir accesibilidad universal. 2º En referencia al Capítulo II del Título XI reforzar la falta de accesibilidad como infracción. 3º La disposición final primera debe contemplar la accesibilidad. Además, el término no son discapacitados, sino personas con discapacidad. Es decir, accesibilidad universal e integración de personas con discapacidad. Habría que reafirmar el Convenios de Nueva York que recoge personas con discapacidad, en lugar de diversidad funcional, que es un término usado ahora que debe ser rechazado.

**Mª Teresa Martínez Ros, Directora General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano**, felicita por este anteproyecto al Equipo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Por otra parte, pregunta sobre los plazos y trámites previstos hasta su aprobación como Ley.

**El Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Manuel Marcos Sánchez Cervantes**, refiere sobre los 15 días para hacer alegaciones, a través del portal de la transparencia. Estamos luego en la fase de consulta a los organismos y Consejos. En esquema, los trámites previstos son lo que ha referido anteriormente.

**Juan Valero Olivares, de ASPAJUNIDE**, (Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes), en representación de las Asociaciones o Federaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad), habla sobre los concierto en el art 70, sobre la formalización de conciertos. Se recoge la posibilidad en el artículo 71.2 “Se podrá suscribir un único concierto para la reserva y la ocupación de plazas en varios centros o para la gestión integral de una pluralidad de prestaciones o servicios cuando todos ellos dependan de una misma entidad titular. Esta suscripción se efectuará en las condiciones que se determinen reglamentariamente”. Espera luego al desarrollo de la Ley. Contempla que habrá posibles modificaciones en el texto.

**Verónica López García, Directora Gerente del IMAS**, señala el logro del art. 72. (Duración, renovación y extinción de los conciertos.) La duración inicial de los conciertos será de un máximo de 6 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes 6 meses antes de su vencimiento, por un período máximo de 4 años. 2. Los conciertos podrán ser objeto revisión y en su caso, de modificación en los términos que se establezca en el correspondiente acuerdo de concierto, cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades.

### **ASUNTO TERCERO: Sobre la información del Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia.**

**Verónica López García, Directora Gerente del IMAS** pasa a comentar el anteproyecto de ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la región de Murcia.





“Uno de los objetivos fundamentales del Gobierno Regional en el desarrollo de su política social ha sido y es promover, proteger y garantizar el pleno disfrute del conjunto de derechos humanos por las personas con discapacidad.

Para ello, regular dichos derechos se hace imprescindible en ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política y la igualdad y la no discriminación, como dice la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, adaptada normativamente al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Por eso, durante esta legislatura se han aprobado, entre otras normas:

- la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia

- el Decreto nº 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia

- el Decreto nº 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad

- Y está en tramitación un Proyecto de Decreto por el que se regula la intervención integral de la Atención temprana en la Región de Murcia.

Por otro lado, atendiendo a las demandas del sector se ha redactado un Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, que se presenta a este Consejo.

Este texto, que ha sido trabajado y consensuado con el CERMI, es una norma de carácter transversal pues en ella se recogen, entre otras, medidas en los ámbitos de la salud, los servicios sociales, la educación, el empleo, la cultura, el deporte, el medio ambiente, el urbanismo, la vivienda, el transporte, la accesibilidad universal, la sostenibilidad económica y la participación en la vida pública.

El anteproyecto introduce medidas que garantizan la atención e intervención de las Administraciones Públicas murcianas más allá, en ocasiones, de las propias obligaciones legales establecidas con carácter básico, como por ejemplo la creación de los servicios de capacitación sociolaboral, la financiación de asistentes personales, la acción global en materia de consumo, la accesibilidad de la cultura y el ocio, la protección económica a través de medidas fiscales, la contratación pública, la sensibilización e información desde el Ente Público de Radiotelevisión de la Región de Murcia, la accesibilidad global, o la participación de las entidades de iniciativa social en el análisis, evaluación, diagnóstico y proceso de toma de decisiones.





### Resumen por apartados:

- El título Preliminar recoge las disposiciones generales que orientan todo el texto normativo, el objeto, ámbito de aplicación, definiciones a los efectos de esta ley, los principios informadores que han de regir su aplicación y desarrollo, la corresponsabilidad de los poderes públicos en la garantía de la igualdad de oportunidades y la colaboración con las entidades privadas de iniciativa social para prestar una atención coordinada a las personas con discapacidad y la necesidad de elaborar un informe de impacto de discapacidad en las iniciativas de carácter normativo y estratégico de la Administración Autonómica.

- El título I concreta el ámbito de actuación de esta ley en relación con la garantía del derecho y principio de igualdad de las personas con discapacidad, definiendo, asimismo, los deberes de las mismas y sus familias.

- En el ámbito de salud, se garantizan las prestaciones y servicios sanitarios, a través de una atención sanitaria integral, que procure un alto nivel de calidad y en condiciones de igualdad efectiva respecto del resto de ciudadanos.

- En materia educativa, se garantizará a los alumnos con discapacidad una educación inclusiva de calidad que posibilite lograr su máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

- Se reconoce el derecho al trabajo de las personas con discapacidad en entornos laborales que sean normalizados, inclusivos y accesibles, correspondiendo a la Administración regional elaborar, en el marco de su planificación global, un programa integral que comprenda las medidas necesarias para la inclusión laboral de las personas con discapacidad, prioritariamente en el sistema ordinario de trabajo y también a través del empleo protegido.

- Regula el derecho a que los servicios y prestaciones sociales respondan a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias de manera que sean un apoyo singularizadas para poder desarrollar sus proyectos vitales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

- Garantiza el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural y de ocio regulando que se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso y disfrute de las personas con discapacidad a la oferta cultural comunitaria a través de entornos y recursos completamente accesibles. Corresponde a las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.

- Concreta una atención específica a las personas con discapacidad en su calidad de consumidores y usuarios conforme a la legislación vigente en materia de consumo.

- Impone a la Administración regional la obligación de establecer prestaciones económicas destinadas a personas con discapacidad que no puedan atender sus necesidades básicas, distintas y compatibles con las prestaciones del sistema de la Seguridad Social y las que pueda otorgar la Administración General del Estado, siempre que la normativa estatal lo permita.





- Compromete al Ente Público de Radio-Televisión de la Región de Murcia, en el marco de su programa de responsabilidad social corporativa, a abordar las necesidades de las personas con discapacidad de cara a contribuir a la sensibilización social y garantía de sus derechos así como a dar visibilidad a las capacidades de las personas con discapacidad promoviendo espacios televisivos de inclusión social.

- Garantiza el derecho de las personas con discapacidad a participar plena y efectivamente en la toma de decisiones públicas que les afecten en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

- Se crea la Comisión de las Políticas de Discapacidad de la Región de Murcia que es el instrumento de coordinación en la planificación y el seguimiento de dichas políticas, siendo su objeto que las políticas para la atención a las personas con discapacidad respondan a las verdaderas necesidades de estas y a las posibilidades económicas de la sociedad de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobará, con carácter cuatrienal, una Estrategia Regional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad que, al menos, incluirá los objetivos vinculados al empleo, la educación y formación, la atención social y sanitaria, la atención temprana de la discapacidad, la accesibilidad a los bienes y servicios, la participación en la vida política y pública, el acceso al deporte, la cultura y el ocio normalizado, así como la forma en que habrá de garantizarse el derecho a la igualdad de oportunidades y la erradicación de toda forma de discriminación.

El texto concluye con el régimen de infracciones y sanciones, que se clasifican entre leves, graves y muy graves y, en este último caso la sanción puede alcanzar el millón de euros en su grado máximo, y el destino de los fondos recaudados con las sanciones aquí establecidas incrementarán los recursos precisos para la completa aplicación de Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia”.

Para la Directora Gerente es un texto con vocación de universalidad.

**Fátima Díaz González por ASPANPAL** refiere que en el artículo 15.3 sobre el derecho a la educación “1. *De acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica estatal, la escolarización de los alumnos con discapacidad en centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios y tomando en consideración la opinión de los padres o tutores legales*” hay que matizar que se condenó a España por incumplimiento internacional y la Sentencia del Supremo..

**Luis Martínez Conesa, Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes**, en representación de la Administración Regional, aclara que hay una corrección posterior al texto a la vista de la sentencia del TS. Señala que el Tribunal Supremo, como comentó CERMI, en una reciente sentencia de fecha 14 de diciembre de 2017 (sentencia nº 1976/2017, recurso de casación 2965/2016), en la que resolviendo un caso relativo a un alumno que presentaba una situación de discapacidad, Trastorno





de Espectro Autista, y cuyos padres reclamaban la escolarización en un centro educativo ordinario, impugnando la resolución de la Administración Educativa que había decidido su escolarización en un centro de educación especial, establece los principios y contenidos esenciales del derecho a la educación inclusiva. Esta sentencia es en gran medida pionera, aunque el Tribunal Constitucional se había pronunciado sobre la educación inclusiva en la sentencia de 27 de enero de 2014, y también existía el precedente de la sentencia del propio Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2011 (referida a un caso de falta de medios materiales en la atención a niños con trastorno del espectro autista), es ahora cuando el Tribunal Supremo, en esta sentencia de 14 de diciembre de 2017, aborda con amplitud el derecho a la educación inclusiva y las exigencias que deben cumplir las Administraciones Educativas.

**Verónica López García, Directora Gerente del IMAS**, manifiesta que esa corrección se ha hecho convenientemente en un borrador posterior.

**Luis Martínez Conesa, Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes**, en representación de la Administración Regional, expresa la corrección en la nueva versión

**Manuel Marcos, Sánchez Cervantes**, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, señala que el trámite de este anteproyecto se alarga por la transversalidad de la materia de este anteproyecto.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobación del Acta de la sesión del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad celebrada el día la Sesión Ordinaria de 20 de abril de 2018 , con las correcciones materiales antedichas.

**SEGUNDO y TERCERO:** Dar por informado al Consejo Regional de Personas con Discapacidad de los siguientes anteproyectos: (1) Anteproyecto de ley de servicios sociales de la región de Murcia y (2) de Ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la región de Murcia.

**ASUNTO COMPLEMENTARIO a incluir:-** Designación, de entre sus miembros, de dos representantes del Consejo Asesor regional de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, en el jurado para la concesión de los “premios de la discapacidad de la Región de Murcia”, para el año 2018, convocados por Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 9 de mayo de 2018 (BORM nº 116, de 22 de mayo) (Resolución por la que se convocan los “Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia” para el año 2018)-”.

**Verónica López García, Directora Gerente del IMAS**, habla de la conveniencia de rotación en la representación de este Consejo,

**Manuel Marcos, Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades** expone que el





mecanismo es bien sencillo, se remite la documentación de los candidatos y sobre diciembre se celebrará una reunión para la concesión.

**ACUERDO ASUNTO COMPLEMENTARIO:**

Los asistentes por unanimidad acuerdan que los designados sean: Eugenia Pérez Parra por UGT y Luis Martínez Conesa, Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario General da por concluida la sesión cuando son las once horas.

De la que se extiende la presente Acta, que se somete a su conformidad.

(Documento firmado electrónicamente al margen)  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Jesús Esteban Cárcar Benito.

(Documento firmado electrónicamente al margen)  
Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Manuel Marcos Sánchez Cervantes

